



ACUERDO No. 08 DE 2005
(Diciembre 15 de 2005)

" Por el cual se reglamenta la inversión de los recursos del rubro de fomento del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

LA SALA PLENA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 435 del 10 de febrero de 1.998, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 435 del 10 de febrero de 1.998, creo al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, como el órgano estatal encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares.

Que el artículo 10 de la Ley 435 de 1.998, en su literal a), faculta al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para dictar su propio reglamento.

Que son funciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, acorde con los preceptos de la ley 435 de 1.998, entre otras, fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional y promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares dispuso como política general del presupuesto, a través del acuerdo No. 8 del 16 de diciembre de 2002 (artículo 2°), que los gastos de fomento, no serán inferiores al 25% del presupuesto de gastos.

Que son gastos de fomento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del Acuerdo No. 05 del 24 de enero de 2000, toda erogación con cargo al presupuesto del Consejo, hecha de conformidad al artículo 15 del acuerdo No. 03 de 1.999.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del acuerdo No. 4 de 2000, "las funciones que la ley asigna al consejo en relación con la promoción y el fomento del buen ejercicio de la arquitectura y de las profesiones auxiliares de ésta, se cumplirán mediante proyectos puntuales que acometerá el Consejo por decisión de la Sala Plena con cargo al presupuesto asignado para fomento. La Sala Plena asignará los recursos correspondientes para cada proyecto, y designará las personas que se requieran de acuerdo con las labores y el plan de actividades que se establezca".

Que a fin de abarcar el mayor número de proyectos en beneficio del gremio de la arquitectura, y

JK

RD